



JORNADA DE FORMACION

LA LIQUIDACION DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE MENORES
POR EL TURNO DE OFICIO

SOLICITAR EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

- Cumplimentar el formulario de asistencia jurídica gratuita.
 - Modelo Procedimientos Penales y su Anexo (OPOSICION/CONSENTIMIENTO) (nuevos modelos de septiembre de 2021)
 - Firma del menor y del representante legal
 - Firma de los consentimientos expresos de consulta de datos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
 - Cumplimentar declaración responsable.
 - Cumplimentar Anexo declaración responsable, cuando el justiciable haya prestado la declaración telemáticamente.
 - Justificante de asistencia al menor sellado por el juzgado
 - Remitir al correo asistenciadetenido@icacordoba.es
- VALOR ACTUAL DEL IPREM: MENSUAL 579,02 ANUAL: 6.948,24

Orden de 13 de febrero de 2018

por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y la procuraduría, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA Nº 37 (21/02/2018)

- Artículo 1.

El objeto de la presente orden es la aprobación de los módulos y bases de compensación económica de las actuaciones que realicen profesionales de la abogacía y la procuraduría en el turno de oficio para la defensa y representación de las personas beneficiarias de la justicia gratuita, que se insertan como **Anexos I** y **II**.

- **Definición de módulo:** conjunto de las actuaciones que realiza el profesional de la abogacía en defensa del beneficiario de justicia gratuita

La Orden de 13/02/2018 distingue entre:

- **EI MODULO PRINCIPAL:** serán todas aquellas las actuaciones que se realicen en un proceso judicial en los distintos órdenes jurisdiccionales (civil, penal, contencioso, social) y también las realizadas en un procedimiento administrativo (extranjería).
- **EI MODULO COMPLEMENTARIO:** serán otras actuaciones procesales o extraprocesales.

LA LIQUIDACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MENORES
POR EL TURNO DE OFICIO

¿Qué actuaciones podemos liquidar ?

En el procedimiento de menores debemos liquidar **en dos fases**

- la fase de instrucción integra todas las actuaciones que se realizan ante la fiscalía de menores desde su inicio y hasta que el Fiscal acuerde la conclusión del Expediente (declaración del menor, testificales.....)

LIQUIDA UNA SOLA LA CTUACION: 30% DEL PROCEDIMIENTO.

- La fase de Audiencia: todas las actuaciones que se lleven a cabo ante el Juzgado de Menores (Diligencias de Reforma) hasta que se dicte resolución judicial que ponga fin al procedimiento

**SENTENCIA O SOBRESEIMIENTO/ARCHIVO EXPTE.POR CONCILIACION/REPARACION -
INFORME DEL EQUIPO TECNICO (ART 19 LORPM)**

SE LIQUIDIARA EL 70% DEL PROCEDIMIENTO

EN ESTA FASE SE INCLUYE LA **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA** si las actuaciones procesales se produjeran **dentro de los dos años** siguientes a la fecha de la resolución judicial dictada en la instancia.

¿Qué actuaciones podemos liquidar ?

- **PIEZA SEPARADA RESPONSABIL. CIVIL.** Con el auto de apertura de la pieza separada se liquidará, en una sola fase, el 100% del modulo.
- **RECURSO DE REFORMA:** Con los requisitos del art. 11 de la orden 13/02/2018 liquida en una sola fase, el 100% del modulo.

Únicamente dará derecho a compensación el recurso de reforma cuando se plantee contra resoluciones recurribles en apelación y solamente en aquellos casos en los que la resolución haya resultado estimatoria.

En este caso, **no procederá la compensación económica del recurso de apelación** que se presente contra la resolución estimatoria del recurso de reforma, a la parte favorecida por dicha resolución.

LA LIQUIDACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MENORES
POR EL TURNO DE OFICIO

- **RECURSO DE APELACIÓN** contra la Sentencia liquidadora ,en dos fases, 70% con la admisión a trámite por la A. Provincial y el 30% final con la Sentenciaiaia de la Audiencia
- **RECURSO DE CASACIÓN** (art. 42 LORRPM) Liquidaría el 30% con la **resolución que tenga por preparado el Recurso.**

*En el escrito de preparación del Recurso habría que solicitar mediante OTROSÍ designación de abogado y procurador habilitados para intervenir en Madrid (T. Supremo)

LA LIQUIDACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MENORES
POR EL TURNO DE OFICIO

MODULOS PRINCIPALES DEL PROCEDIMIENTO DE MENORES EN PRIMERA INSTANCIA

Jurisdicción	MÓDULO	DESCRIPCIÓN Procedimiento	€	INICIO Penal 30%. Civil y otros 70%	FIN Penal 70% Civil y otros 30%	100% Inicio-Fin	Artículos
PENAL Menores	APE21 VACÍO PENAL	Proced. Menores con ejecución de Medidas de duración <u>inferior o igual a 2</u> <u>años</u>	148€	1ª Comparecencia o Archivo	Sentencia O SOBRESEIMIENTO / ARCHVO EXPTE POR CONCILIACION O REPARACION INFORME DEL EQUIPO TECNICO (ART 19 LORPM)	NO	ART. 9 a), 1º, 2º
PENAL Menores	APE22 VACÍO PENAL	Proced. Menores con ejecución de Medidas de duración <u>superior a 2 años</u>	270€	1ª Comparecencia o Archivo	Sentencia	NO	ART. 9 a), 1º, 2º
PENAL Menores	APE23	PIEZA SEPARADA RESPONSABIL. CIVIL. Pieza separada de responsabilidad civil	104€	NO	NO	Auto apertura Pieza Separada	ART. 9 b), 5º

LA LIQUIDACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MENORES
POR EL TURNO DE OFICIO

MODULOS PRINCIPALES DEL PROCEDIMIENTO DE MENORES
EN PRIMERA INSTANCIA

Jurisdicción	MÓDULO	DESCRIPCIÓN Procedimiento	€	<u>INICIO</u> Penal 30%. Civil y otros 70%	<u>FIN</u> Penal 70% Civil y otros 30%	<u>100%</u> <u>Inicio-Fin</u>	Artículos
RECURSOS	ARE06 VACÍO PENAL	Recuso de Reforma	80€	NO	NO	Resolución ESTIMATORIA	ART. 9 e) 3º y art. 11

**Requisitos para el devengo del módulo de
recurso de reforma. [Art. 11 Orden 13/02/2018](#)**

Únicamente dará derecho a compensación el recurso de reforma cuando se plantee **contra resoluciones recurribles en apelación** y solamente en aquellos casos en los que la resolución **haya resultado estimatoria.**

En este caso, **no procederá la compensación económica del recurso de apelación** que se presente contra la resolución estimatoria del recurso de reforma, **a la parte favorecida por dicha resolución.**

LA LIQUIDACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MENORES
POR EL TURNO DE OFICIO

MODULOS PRINCIPALES DEL PROCEDIMIENTO DE MENORES EN SEGUNDA INSTANCIA

Jurisdicción	MÓDULO	DESCRIPCIÓN Procedimiento	€	<u>INICIO</u> 70%	<u>FIN</u> 30%	<u>100%</u> <u>Inicio-Fin</u>	Artículos
RECURSOS	ARE03	Recurso Apelación Menores Apelación Sentencia proced. de menores	124€	Resolución Admita trámite Rec., oposición o impugnación 70%	Sentencia o Resolución judicial ponga fin a la instancia 30%	NO	ART. 9 e) 1º, 2º

LA LIQUIDACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MENORES
POR EL TURNO DE OFICIO

RECURSO CASACIÓN

Jurisdicción	MÓDULO	DESCRIPCIÓN Procedimiento	€	<u>INICIO</u> Penal 30%. Civil y otros 70%	<u>FIN</u> Penal 70% Civil y otros 30%	<u>100%</u> <u>Inicio-Fin</u>	Artículos
RECURSOS	ARE07	Casación Penal Recurso de Casación	287€	30% Resolución tiene por preparado el Recurso	NO	NO	ART. 9 f) 2º

LA LIQUIDACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MENORES
POR EL TURNO DE OFICIO

MODULOS COMPLEMENTARIOS DEL PROCEDIMIENTO DE MENORES

Jurisdicción	MÓDULO	DESCRIPCIÓN Procedimiento	€	<u>INICIO</u> Penal 30%. Civil y otros 70%	<u>FIN</u> Penal 70% Civil y otros 30%	<u>100% Inicio-Fin</u>	Artículos
COMPLEMENTARIOS PENALES	APE24	Procedimiento abreviado más de 1.000 Folios Procedimiento con más de 1000 folios. (los primeros 1000 no liquidan. Art. 7 b)Cada salto de 1000 folios más, liquidar un APE24)	25€ cada 1000 folios más	NO	NO	Certificación Juzgado con nº Folios	ART. 9 b), 5º
COMPLEMENTARIOS PENALES	APE25 VACÍO PENAL	Asistencia a Vistas a partir del 5º día	1/5 del principal	NO	NO	Diligencia judicial acreditativa	ART. 9 b), 8º
COMPLEMENTARIOS PENALES	APE26 VACÍO PENAL	Desplazamiento a Juicio Oral. (Trib. Jurado, Sumario Ord., P.A., Menores, Militares)ART. 10.1Requisito <u>Letrado/a no dado alta en T.O. partido judicial</u> donde se desarrolle proced. Penal o militar.	30€	NO	NO	Diligencia judicial acreditativa	ART. 9 b), 8º

Artículo 8 (ORDEN 13/02/2018)

Determinación del momento del devengo

Se entenderá por fecha de devengo el **momento concreto en que el profesional realiza la actuación** que da origen al derecho de compensación económica

Artículo 20 (ORDEN 13/02/2018)

Determinación de la fecha de liquidación.

Se entiende por fecha de liquidación aquella en la que el profesional presenta ante el colegio respectivo la **documentación** que acredita la realización de la actuación que da derecho a la compensación.

El profesional **deberá liquidar su intervención en los tres meses siguientes a la fecha de devengo.**

Excepcionalmente, por causas justificadas y acreditadas ante el colegio de abogados, se podrán liquidar las actuaciones fuera de plazo, sin que en ningún caso se admitan las realizadas transcurrido un año desde el devengo.

LA LIQUIDACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MENORES
POR EL TURNO DE OFICIO

MUCHAS GRACIAS!!!!